

F. CHACÓN JIMÉNEZ, NUNO G. MONTEIRO (eds.)

PODER Y MOVILIDAD SOCIAL
CORTESANOS, RELIGIOSOS
Y OLIGARQUÍAS
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA
(SIGLOS XV-XIX)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
UNIVERSIDAD DE MURCIA
MADRID, 2006

JERARQUÍA NOBILIARIA
Y CORTE EN PORTUGAL
(SIGLO XV-1832)¹

Mafalda Soares da Cunha
Universidad de Évora

Nuno G. Monteiro
Instituto de Ciências Sociais - Universidad de Lisboa

En las diferentes síntesis que los historiadores anglosajones han realizado en los últimos años sobre las noblezas europeas, surgen con frecuencia algunas tesis reputadas de validez general. Entre ellas, se puede destacar la idea de que «over the early modern period nobles became less numerous and on average richer», «almost every where nobles became dramatically scarcer after 1600 (...) in eighteenth century, at least, contemporaries had no doubt that numbers were declining»², al mismo tiempo que se verificaría un crecimiento progresivo de las categorías nobiliarias superiores. Siguiendo la célebre tesis de Arno Mayer, se ha insistido, también, en la idea de la persistencia de éstas hasta comienzos del siglo XX. Es importante señalar, desde ahora, que ninguna de las citadas imágenes de conjunto se aplican al reino de Portugal, por lo demás, totalmente ausente en las referencias de estos textos.

En realidad, la discusión sobre la corte y la movilidad social de la nobleza implica, en primer lugar, presentar el legado medieval sobre el cual actuó la monarquía como núcleo de poder. Esta herencia databa, además, de los dos últimos siglos de la edad Media y resultaba de los cambios de la posición anterior.

¹ Traductor Félix Labrador Arroyo.

² J. DEWALD, *The European Nobility 1400-1800*, Cambridge, 1996, pp. XVI y 25.

1. La evolución de conjunto de la jerarquía nobiliaria

En Portugal, el espacio social nobiliario se caracterizó, desde muy temprano, por una notable fluidez a nivel de sus escalones inferiores. Numerosos factores contribuirán a conferirle esta configuración específica. Desde luego, es importante señalar que su núcleo originario y su referencia esencial en el tránsito del siglo XV al XVI se remonta a los linajes hidalgos medievales, es decir, al conjunto de los descendientes de antepasados hidalgos cuya memoria se encuentra fijada en el *Livro de Linhagens do Conde D. Pedro*, de mediados del siglo XIV, incrementado por otras familias que fueron mientras tanto elevadas a esta condición. La terminología de clasificación alto medieval —ricos-hombres, infanzones y caballeros³— fue entonces sustituida por otra trilogía identificable de los escalones nobiliarios, que las *Siete Partidas* sistematizarán. La nueva clasificación de la Baja Edad Media —hidalgos, caballeros y escuderos— reflejaba la difusión del ideario caballeresco, incorporando, de esta manera, un discurso ideológico que se reveló fundamental en la construcción de la identidad grupal de la nobleza y que se mantuvo hasta finales del Antiguo Régimen, aunque coexistiendo con otras categorías de clasificación.

José Mattoso, primero, y los recientes estudios sobre linajes medievales, después, han venido a destacar la intensidad de los procesos de movilidad social en la fase inicial de construcción del territorio (mediados del siglo XIII), acentuando, además, la progresiva importancia de la sangre en la transmisión de las distinciones. El calificativo hidalgo es, posiblemente, el que semánticamente mejor ilustra el papel de pertenencia a linajes conocidos. Hidalgo era todo aquel que pudiese ser encontrado en «buenos logares, e com algo, que quere tal[n]to dezir en lenguaje de España como bien: por esso los llamaram fijos dalgo, que muestra tanto como fijos de biens»⁴, y también que «hidalgua (...) es nobleza que viene a los omes por linaje»⁵. Progresivamente, la posibilidad de reconocimiento de la bondad de su lugar de origen, en el doble sentido biológico (linaje) y espacio físico, debía de traducirse tanto en el uso de determinados apellidos y armas identificables del grupo familiar, como en la designación de hidalgos de solar conocido por el que pasarán a ser conocidos los verdaderos hidalgos.

Las mutaciones que afectarían posteriormente a la composición de la nobleza portuguesa se procesarán en el marco del esfuerzo de la monarquía por controlar el vocabulario social oficial y la delimitación de las jerarquías. Esfuerzo que conduce a éxitos desiguales, en donde el siglo XV, con la concepción de nuevos títulos, la promulgación de la Ley Mental⁶ y el registro sistemático de los *moradores*⁷ de la Casa Real, constituye un momento importante. El acrecentamiento del espacio de atracción social y de intervención política de la Casa Real, que se verificó a finales de la edad Media, condujo a la necesidad de conocer a los que en ella participaban y las formas y modalidades a través de las cuales lo hacían. Hay un razonable consenso historiográfico en torno a la idea de que estos registros de oficiales palatinos se hubiesen institucionalizado con D. Alfonso V⁸. Los distintos autores que reflexionarán sobre el/los concepto/s de nobleza, se mostrarán también de acuerdo con la idea de que los diferentes oficios inscritos en los libros de *matricula de moradores* de la Casa Real no tendrán una correspondencia efectiva con la hidalguía de linaje, o de solar conocido. En los casos en que ésto no se verificaba, este registro representaba la concesión de *status* o el reconocimiento de la hidalguía por parte de la monarquía, o de quien, por ella, estuviere investido de idénticos privilegios, como ocurría con los infantes y con la Casa de Braganza. En los demás casos, el *filhamento* era automático⁹. Más tarde, en pleno siglo XVI, la exigencia de una prueba para la admisión inmediata en la Casa Real obligó a la comprobación de tres generaciones de antecesores (padre, abuelo y bisabuelo) en el oficio o dignidad y *moradia* idéntica a los que el nuevo candidato se presentaba.

⁶ La *Ley Mental* (1434), establecía, respecto a los bienes donados por la Corona, que éstos nunca perdían esa naturaleza (no se convertían en «bienes patrimoniales»), careciendo de confirmación regia en cada sucesión (tanto los que fuesen donados en vidas, como los que fuesen concedidos «de juro y heredad»), revertiendo a la Corona por ausencia de sucesores regulares; eran indivisibles e inalienables; la regla de sucesión obligaba a la primogenitura masculina, con exclusión, teóricamente, de la línea femenina. En realidad, algunas de las disposiciones más restrictivas de la Ley Mental fueron alteradas o contorneadas en la práctica. Por lo menos, después de la Restauración de 1640, la regla fue la concesión de dispensa para las sucesiones femeninas, y desde 1641 se concedió preferencia a las líneas que descendían de la rama principal.

⁷ [N. del T.] *Morador* era toda persona que percibía una *moradia* o cantidad fija por servir en la corte.

⁸ Esta idea se ha generalizado a partir de los escritos de João PINTO RIBEIRO, «Sobre os Títulos da Nobreza de Portugal, & seus Privilegios», *Obras Varias...*, Coimbra, 1730, p. 129.

⁹ [N. del T.] La simple prueba de ser hijo reconocido de hidalgo de la casa real servía para adquirir el primer grado de nobleza, llamándose *filhamento* el hecho por el cual se concedía esta distinción.

³ Cf. sobre esta materia, la obra fundamental de JOSÉ MATTOSO, *Ricos-Homens, Infanções e Cavaleiros. A Nobreza Medieval Portuguesa nos Séculos XI e XII*, 2ª ed., Lisboa, 1985, pp. 113 ss., 172 y ss.

⁴ *Segunda Partida*, Tít. XXI, Ley II.

⁵ *Segunda Partida*, Tít. XXI, Ley III.

Además, la fijación por escrito de las categorías de los diferentes moradores de la casa real llevará, desde luego, a la multiplicación de los *foros* u oficios por comparación con las designaciones iniciales de los títulos de la caballería medieval. Los motivos parecen relativamente comprensibles: por un lado, era necesario crear una jerarquía teniendo en cuenta las diversas fases de las trayectorias nobles, y, por otro, se imponía una serie de categorías diferentes resultantes del ejercicio de servicios domésticos y ceremoniales. Asimismo, la relativa facilidad en el acceso a los *foros* de morador de la Casa Real, desvalorizará socialmente las categorías inferiores del grupo, los grados de caballero y de escudero, que en tiempos habían detentado hidalgos de linaje puro, cayeron hacia lo más bajo del escalón de la jerarquía de los moradores y eran reservados, en palabras de João Pinto Ribeiro, ya en el siglo XVII, «a premio de plebeus»¹⁰.

La progresiva centralidad de la Corte regia tenía también otro tipo de repercusiones en la estructuración interna del grupo nobiliario. Desde la dinastía Avís, que comenzó en 1385 y se prolongó hasta comienzos de la monarquía dual en 1580, la Corona pasó a utilizar de forma continuada diferentes recursos que se revelarán fundamentales en la jerarquización interna del grupo, sobre todo, en un contexto en el cual la relativa apertura en la base creaba una efectiva depreciación social de las ya referidas distinciones nobiliarias medievales. Entre estos dispositivos se encuentran la concesión de títulos y de señorías (jurisdiccionales o no), a los que se debe de sumar otro que encuadra legalmente todas la donaciones de bienes reales y tiene a este mismo nivel, implicaciones no menos relevantes, como es la ya mencionada Ley Mental. La Corona pasó también a disponer de amplios recursos para actuar como instancia de distribución y redistribución de honras y honorarios con la incorporación en 1551 de las tres órdenes militares de Avís, Cristo y Santiago. Si la concesión de hábitos fue fundamental en la base de la pirámide nobiliaria para regular la concesión del *status* de caballero, la distribución de encomiendas (más de seiscientas, en total) fue un componente esencial en la reestructuración de la cúspide. Finalmente, los excepcionales recursos, en fuentes de rendimiento y en oficios, obtenidos por la expansión colonial africana e india (sólo más tarde, brasileña) completan la enumeración de los dispositivos que disponía la Corona como instancia reguladora del espacio social nobiliario. A todo esto se une, que todas las distinciones, bienes y rentas concedidos por la Corona, mantenían una naturaleza jurídica singular debiendo ser confirmados periódicamente e, incluso, en cada nueva vida, pasando por mecanismos específicos de concesión.

De una forma genérica, se puede decir que la evolución a largo plazo de la estratificación nobiliaria en Portugal, entre comienzos del siglo XVI y el triunfo de la revolución liberal, en 1832-34, se caracterizó por dos procesos simultáneos, aunque de sentido contrario: apertura en la base del grupo (acompañado de la restricción progresiva de sus privilegios generales) y formación de una aristocracia de corte, restringida y claramente separada de las restantes categorías nobiliarias. El primer aspecto difiere de las tendencias apuntadas para los países con una nobleza numerosa, y el segundo, aunque en dimensiones variables, fue común a la práctica totalidad de las monarquías occidentales¹¹. En Portugal, este fenómeno se acentuó, sobre todo, después de la Restauración de 1640. Parece, sin embargo, legítimo sustentar que estas tendencias fueron llevadas más lejos en Portugal que en cualquier otro lugar. De hecho, y contrariamente a lo que acontece en la monarquía española¹², la definición jurídica de la nobleza a finales del Antiguo Régimen era distinta y mucho más amplia que la de hidalguía; no existiendo, además, listas nacionales de nobles. Sin embargo, por otro lado, la nobleza titular portuguesa constituía, proporcionalmente a la población total, un grupo bastante más reducido¹³.

La primera de las evoluciones referidas, es decir, el alargamiento del umbral de la nobleza, con la multiplicación del número de individuos que lo alcanzaban y con la consecuente pérdida del respectivo *status*, resulta tanto de factores de naturaleza jurídica e institucional, como de lógicas sociales diversificadas. Como ya hemos señalado, la categoría social superior en el siglo XV portugués era la hidalguía, correspondiendo, tal vez, a casi un 1%

¹¹ Cf. con diferentes interpretaciones, las obras generales sobre el tema: Jean MEYER, *Noblesse et pouvoirs dans l'Europe d'Ancien Régime*, París, 1973, especialmente pp. 27-34 y 75-105; Jean-Pierre LABATUT, *Les noblesses européennes de la fin du XVe siècle à la fin du XVIIIe siècle*, París, 1978, especialmente pp. 139-149; Michael I. BUSH, *Rich noble, poor noble*, Manchester, 1988, pp. 1-58 y 172-174; H. M. SCOTT (ed.), *The european nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*, vol. I, Londres, 1995 (especialmente pp. 20 y ss.); y J. DEWALD, *ob. cit.*

¹² Sobre la evolución de la noción de hidalguía en España, cf. I. A. A. THOMPSON, «Neo-Noble Nobility: Concepts of Hidalguía in Early Modern Castile», en *European History Quarterly*, vol. 15 (1985), y, del mismo autor, «Hidalgo and pechero: the language of 'estates' and 'classes' in early-modern Castile», en P. CORFIELD (ed.), *Language, History and Class*, pp. 53-78, así como el conjunto de textos publicados en *Hidalgos & hidalguía dans l'Espagne des XVIe-XVIIIe siècles*, París, 1989. Las diferencias significativas entre Castilla y Portugal pueden ser constatadas a través de los cuestionarios de las cualidades exigidas para poder ser caballero de hábito de las órdenes militares en las dos monarquías; cf. Elena POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el s. XVII*, Madrid, 1988, pp. 133 y ss.

¹³ En sus líneas esenciales, estas tendencias ya fueron apuntadas en Nuno G. MONTEIRO, «Notas sobre nobreza, hidalguía e titulares nos finais do Antigo Régime», *Ler História*, núm. 10 (1987), pp. 15-51.

de la población¹⁴. Es cierto que, los representantes del Brazo de la Nobleza en las Cortes, eran convocados por carta regia (y no elegidos) los títulos, los señores de tierras con jurisdicción, los alcaldes mayores y dignatarios con carta de consejo¹⁵ y no el conjunto de los hidalgos. Además, no parece que a denominación «de la nobleza» fuese usada para designar al referido Brazo antes del siglo XVII. No obstante, el legado del siglo XV era también esta hidalguía, identificada con todos los descendientes reconocidos de los libros de linajes medievales, aunque internamente estuviese ya claramente diferenciada. A lo largo del periodo moderno esta identidad hidalga sería inexorablemente destruida, en favor de una pluralidad de vectores de clasificación, que dieron lugar a una mayor y más compleja estratificación.

El primer factor que pesó en la referida evolución fueron las condiciones de reproducción de la población hidalga de raíz medieval. En un estudio sobre el tema, que partió del análisis y tratamiento cuantitativo de los descendientes de veinticinco de los principales linajes medievales, entre 1385 y 1580, James Boone constató una tendencia general para el crecimiento de la población hidalga, y la clasificó de acuerdo a cuatro grados nobiliarios distintos¹⁶. El aumento del universo correspondía a una degradación del *status* económico y social de una creciente mayoría de individuos de sexo masculino, detectable por el crecimiento porcentual de las categorías inferiores (militares, no titulados) —del 41% hasta el 76%— y de los hidalgos eclesiásticos. El número de fallecidos en combate también creció hasta casi el 15%. La aludida degradación resultaba, por lo tanto, de una mayor diferenciación dentro del grupo y ésta era comprobable por el hecho e que el celibato masculino, así como la muerte en combate, fueron típicamente más frecuentes en las categorías inferiores. En realidad, la práctica e la primogenitura, y la consecuente desigualdad entre hermanos, fue el principal factor de las transformaciones internas del grupo: de acuerdo con el orden de nacimiento aumentaba notoriamente el porcentaje de los que morían en acciones bélicas, al tiempo que disminuía el de los que se casaban y, por lo tanto, el número medio de los hijos nacidos. En la perspectiva e dicho autor, la expansión ultramarina serviría, además, para canalizar

¹⁴ Las cifras son inciertas, aunque es lo que se puede inferir, p. ejm., de A. H. OLIVEIRA MARQUES, «Nobrezza-época medieval», en J. SERRÃO (dir.), *Dicionário de História de Portugal*, s.d., y, del mismo, *História de Portugal*, 9ª ed., vol. I, 1982, pp. 312-313.

¹⁵ Cf. Francisco Manuel TRIGOZO DE ARAGÃO MORATO, B.N.L. Ms. 183, núm. 6, s. 18 y ss., y Vísconde DE SANTARÉM, *Memórias para a História, e Theoria das Cortes*, parte 1ª, Lisboa, 1827, pp. 6 y ss.

¹⁶ Cf. JAMES L. BOONE, «Parental investment and elite family structure in preindustrial states: a case study of Late Medieval-Early Modern Portuguese Genealogists», *American Anthropologist*, vol. 88 (1986), pp. 859-878.

hacia el escenario de las conquistas la potencial turbulencia resultante de la adopción de la primogenitura y de la intensa competición intra-nobiliaria que tendería a producir. Otro aspecto decisivo en este trabajo se refiere al desigual destino de las hijas. En las categorías nobiliarias inferiores, al revés que en la cúspide, se verificaba una mayor inversión en las hijas en detrimento de los varones, apostándose claramente por la *hipergamia*. En síntesis, a pesar de las reservas que se le pueden colocar, este estudio apunta claramente hacia un proceso de movilidad social descendente afectando a una parcela creciente de la hidalguía, coincidente con la fundación de mayorazgos y con la adopción de modelos reproductivos basados en el valor de la casa en sus categorías superiores.

La banalidad de los apellidos de los linajes tradicionales fue otro factor en la descalificación social de la población hidalga. Resultado, fundamentalmente, de la inexistencia de reglas fijas en la adopción de los apellidos, lo que permitía que éstos se transmitiesen por vía femenina, recuperando incluso algunos nombres más sonantes de antepasados más distantes. Pero también, por la relativa facilidad con la que eran concedidos los blasones de armas. La limitada fiscalización que en principio la Corona imponía fue recurrentemente sobrepasada, siendo atribuidas variantes de los blasones de armas medievales a personas con un parentesco inventado sobre el de sus genuinos detentadores. El grupo se alargaba, de hecho, a nuevas personas sobre la ficción de reconocimiento de raíces hidalgas tradicionales.

El segundo vector fue la forma en la cual fue adoptada por la literatura jurídica y, en la práctica de las instituciones, el concepto de *noblezza civil o política* (por oposición a nobleza natural), resultado, por lo que parece, de la forma singular y tardía de cómo los juristas portugueses integraron la categoría de «nobleza» del derecho común europeo¹⁷. A pesar de que las *Stete Partidas* acentúa la importancia del linaje, sugerirá también otros dos procesos de adquisición de nobleza («gentileza»), es decir, el conocimiento y las buenas costumbres y maneras¹⁸. No deja de ser significativo que António Rodrigues, rey de armas de D. Manuel, retomase esta perspectiva en su *Tratado de Nobrezza*, a comienzos del siglo XVI, diciendo que «he sobre aquelle a quem o príncepe ou a ley faz nobre E os príncepes tem o llugar de deus em a terra E a ley o llugar do príncepe»¹⁹. La cuestión le mereció un análisis deta-

¹⁷ Una nueva aproximación a este problema se puede encontrar en António M. HESPANHA, «A Nobrezza nos tratados Jurídicos dos séculos XVI a XVIII», *Penélope*, núm. 12 (1993), pp. 27-42.

¹⁸ *Segunda Partida*, Tít. XXI, Ley II.

¹⁹ António RODRIGUES, *Tratado Geral de Nobrezza...*, con presentación de Afonso Domélas, Porto, 1931, p. 35.

Lado, clasificando expresamente esta categoría como nobleza civil o política. Explicaba, en concreto, que este estatuto podía ser adquirido por «duas maneiras ou dando a algum tal officio que traga dignidade anexa ou por palavras que contemham como o principe o ha por bem»²⁰. Ya en la primera mitad del siglo XVII, uno de los principales juristas portugueses de su tiempo afirmaba también que «fidalgo é a palavra, e título mais geral com que conhecemos a nobreza, e entre nós quase o mesmo, que entre os espanhóis a de Cavaleiro»; pero subraya después que «há contudo outras pessoas de maior, igual e menor condicao, que gozam de maiores, e iguais privilégios, nos casos dos Fidalgos, Cavaleiros, e Escudeiros [...] de todos estes privilegios, franquessas, liberdades, e isençoes, uns sao concedidos à nobreza, e qualidade do sangue, e por tais perpétuos; outros somente à dignidade, cargo, ou occupaço em que andam, que contudo sao principio da purificação do sangue, e qualidade»²¹. La adopción de este concepto no dejó de encontrarse con ciertas reservas tardías, desde luego, en el plano de los principios: «[...] a verdadeira nobreza há-de ser herdada, e derivada dos Pais aos filhos [...] E se algumas pessoas de nascimento humilde chegam nos povos a ser avaliados por nobres por accoes valerosas, que obráram, por cargos honrados, que tiveram, ou por alguma preeminencia, ou grán, que os acrecente, nao é esta a nobreza verdadeira derivada pelo sangue, e herdada dos avós, mas pertence á classe da nobreza Civil, e Política, que se adquire pelos cargos, e postos da República, e servir-lhe-ao estes, e os feitos gloriosamente obrados de os constituir nos principios da nobreza de sorte que verdadeiramente se nao pode dizer deles que sao nobres, se nao que o começam de ser [...] a verdadeira nobreza nao pode dala o Principe por mais amplo que seja o seu poder»²². La vigencia, con todo, de este concepto acabaría paulatinamente por imponerse en la práctica de muchas instituciones, en un proceso que culminó a finales del Setecientos, contribuyendo no sólo a la distinción entre nobleza e hidalguía (más restringida), sino también, para la efectiva «banalización» de las fronteras de la nobleza portuguesa, convertidas en unas de las más difusas de Europa.

Esta ampliación del umbral de la nobleza, consagrado por la legislación de la Corona, fue, también, efectivamente adoptado por los actores sociales. Desde finales del siglo XVI, los hombres-buenos que gobernaban los municipios, por ejemplo, pasarán a llamarse «la nobleza» de la tierra²³, eligiendo,

²⁰ António RODRIGUES, *ob. cit.*, p. 43.

²¹ João PINTO RIBEIRO, *ob. cit.*, p. 122, e, *idem*, pp. 141-142.

²² António DE VILAS BOAS E SAMPAYO, *Nobiliarquia Portuguesa. Tratado da Nobreza Hereditaria e Política* (1ª ed. 1676), 3ª ed., Lisboa, 1725, pp. 28-29.

²³ Cf. Maria Helena CRUZ COELHO y Joaquim ROMERO MAGALHAES, *O poder oncelho... das origens das cortes constituintes*, Coimbra, 1986, p. 43.

además, a sus procuradores para el Brazo Popular en las Cortes. Correspondiendo a un proceso de movilidad grupal, los principales mercaderes fueron expresamente ennoblecidos por la legislación pombalina (1770). La asunción del umbral de nobleza como una condición táctica, adquirida por el «vivir noblemente», por el desempeño de funciones que confieren nobleza (pertenecer al cuerpo de oficiales del ejército de primera línea o de las ordenanzas²⁴, a la magistratura o simplemente a una cámara municipal, etc) o, negativamente, por el no ejercicio de funciones mecánicas, obtuvo una efectiva traducción en muchas prácticas institucionales de los siglos XVII y XVIII.

La gran apertura en el acceso a los hábitos de caballero de las órdenes militares²⁵, por ejemplo, fue recurrentemente ironizada a lo largo de los siglos. En el siglo XVI esta idea aparece ya expresada en numerosas anécdotas, como por ejemplo la que relata que un hombre, reflexionando sobre la abundancia de los hábitos de la orden de Cristo, comentara que antiguamente se decía «Vai lá diante um homem com hábito?», frase sustituida ahora por la de «Vai lá um homem sem hábito?»²⁶. Y, en 1803, se llegó a escribir que «em muito poucos anos, reduzem os três milhoes de Habitantes, a três milhoes de nobres: neste caso a maior distincão que pode haver é nao ser nobre, e o modo de o conseguir é nao servindo o Estado de modo nenhum»²⁷. Lo mismo se ha evidenciado, a su vez, en la forma a través de la cual se procesaba el acceso a la obtención de las cartas de blasón de armas²⁸. Se debe de considerar que el hecho de que la nobleza simple o la hidalguía, en el derecho portugués, se transmite tanto por vía masculina como por vía femenina, así como la inexistencia de un control en la utilización de los apellidos, facilitaba bastante las cosas. Hasta incluso los registros que daban acceso a las diversas

²⁴ [N. del T.] Es un tipo de tropa militar creada en Portugal para repeler los posibles ataques extranjeros. Recibiendo su primer regimiento en 1549.

²⁵ Cf. Fernanda OLIVAL, *Para uma análise sociológica das ordens militares no Portugal do Antigo Regime (1581-1621)* (mimeo.), Lisboa, F. L.-U. L., 2 vols., 1988. Sobre las habilitaciones de los principales mercaderes durante la segunda mitad del Setecientos, cf. Jorge PEDREIRA, «Os negociantes de Lisboa (1750-1800)», *Análise Social*, núm. 116/117 (1992); sobre el status de este grupo, cf. en concreto, del mismo autor, *Os homens de negócio da praça de Lisboa de Pombal ao vintismo (1755-1822)*, Tesis doctoral (mimeo.), Lisboa, 1996, pp. 62 y ss.

²⁶ *Ditos Portugueses dignos de memória. História trina do século XVI*, anotada por José HERMANNO SARAIVA, 2ª ed., Lisboa, s/d., p. 356.

²⁷ Extracto de las memorias atribuidas al conde de San Lourenço (de las cuales existe copia en el Archivo Distrial de Braga) publicado por Camilo CASTELO BRANCO, «Dous preconceitos», en *Noites de insomnia*, núm. 2 (1874), pp. 46-47.

²⁸ Cf. entre muchos otros, Luis FARINHA FRANCO, «Les officiers d'armes (rois d'armes, herauts et suivants) et les reformateurs du greffe de la noblesse XVIIIe-XVIIe siècles», *Argivos do Centro Cultural Português*, vol. XXVI (1989), pp. 453-498.

categorías de hidalgos de la casa real registrarán una considerable ampliación en la fase final del Antiguo Régimen, habiéndose llegado a conceder el dicho título a quien contribuyese en los empréstitos públicos.

El tercer y último factor que contribuyó a la descalificación de la generalidad de los *status* nobiliarios más antiguos fue precisamente la formación de una nobleza de corte y la política regia de concesión de las distinciones nobiliarias superiores (señoríos, encomiendas y títulos) a las casas que componían esta aristocracia curial. Un proceso sobre el cual nos detendremos más adelante con el debido detalle.

A finales del Antiguo Régimen escaseaban las descripciones sistemáticas contemporáneas sobre la jerarquía nobiliaria portuguesa, precisamente por la fluidez y complejidad que la caracterizaban. No obstante, aceptando el riesgo de un ejercicio esquemático, pensamos que se pueden distinguir sumariamente tres categorías esenciales.

En la base, una vasta e imprecisa categoría de «nobleza simple» y de los caballeros de hábito, que incluía a todos los licenciados y bachilleres, a los oficiales del ejército de primera línea, milicias y ordenanzas, a los principales mercaderes, a los jueces y regidores de un número indeterminado de villas y ciudades, en fin, a todos los que «vivían noblemente». Un *status* fluido, invocado tan sólo en algunos casos, que alcanzaba tal vez a más del 8% de los adultos masculinos, por lo que, —debido a este abultado número— se encontraba descalificado, lo que conducía a una intensa búsqueda de otras distinciones, fundamentalmente, de los hábitos de caballero de las Órdenes militares (para los cuales se exigía prueba de nobleza, pero no de hidalguía). Por arriba, una categoría intermedia, compuesta por algunos millares de hidalgos, que comprendía una mayoría de «hidalgos de cota de armas» y de «hidalgos de linhagem» (cuyos ascendientes habían recibido una carta de blason de armas que aparecía en la fachada de sus casas), con una muy desigual distribución geográfica, así como algunos centenares de *fidalgos* de la casa real y *desembarçadores* (o jueces). Y finalmente, la «primera nobleza del reino», casi toda residente en la corte, formada por alrededor de un centenar y medio de señores, comendadores y detentadores de cargos palatinos, en la cima de la cual se encontraban unas cincuenta casas de Grandes del reino. Por ser la categoría nobiliaria que estaba más estrechamente conectada con la corte, será la que estudiaremos con más detalle en este texto.

2. La remuneración de servicios

La teoría de los servicios representaba el núcleo fundamental de la ideología nobiliaria y aristocrática en Portugal durante el período en análisis. Es

éste el principio de legitimación oficial de los mayorazgos, claramente enunciado en las *Ordenaciones Filipinas* (1603): «a tenção dos Grandes e Fidalgos, e pessoas nobres de nossos Reinos e Senhorios, que instituem Morgados dos seus bens, (...) he para conservação e memoria de seus nomes e acrescentamento de seus estrados, casas, e nobreza, e para que em todo o tempo se saiba a antiga linhagem, donde procedem, e os bons serviços, que fizeram aos Reys nossos predecessores, pelos quaes mereceram delles serem honrados e acrescentados, do que resulta grande proveito a estes Reinos, para que nelles haja muitas casas e Morgados para melhor defensão e conservação dos ditos Reinos, e nos poderem os possuidores delles com mais facilidade servir, e aos Reys que pelo tempo em diante nos succederem na Côroa» (lib. IV. t. C, núm. 5). Que toda la legislación posterior, incluyendo la pombalina, vendría a reafirmar. Al rey le interesaba «a conservação, e (...) augmento da principal Nobreza dos meus Reinos», y que estos hidalgos tuviesen «os meios para se empregarem no serviço da minha Corôa; e para acrescentarem nelle o esplendor das suas respectivas familias» (ley de 17 de agosto de 1761)²⁹.

Estos principios, que se asociaban al sistema de remuneración de servicios de la Corona, fueron sistemática e innumerables veces invocados en toda la práctica institucional del Antiguo Régimen portugués. La gran difusión que tuvieron en Portugal se extendía, además, mucho más allá de la «primera Grandeza», a casi todos los potenciales productores de servicios y candidatos a una remuneración. Los sucesivos contextos históricos fueron alterando sus contenidos. El exclusivismo del servicio militar desapareció en el siglo XVI, dando oportunidad a una variedad inmensa de producción de servicios que la Corona era instada a agraciar. Fuesen éstos mercaderes cristiano-nuevos o un capitán mayor de Provincia, o quizás un financiero que pensaba poder incluir la renovación de los contratos públicos entre las mercedes que legítimamente le cabían; todos podían invocar este principio fundamental, que tanto podía servir para pedir que se le mejorase su cargo en la casa real, una pensión, un hábito, así como una encomienda. Se une, además, que, tal vez, como resultado de la propia intensidad de esta búsqueda, la remuneración de los servicios fue siendo progresivamente reglamentada, así como las reglas de su transmisión. Con el Regimiento de las Mercedes de 1671 se pasó a obedecer a un proceso burocrático perfecta-

²⁹ Para periodos anteriores, se ha señalado la pluralidad de significados e implicaciones sociales que los mayorazgos implicaban, en concreto en el ámbito de la organización de las relaciones en el seno de los grupos parentales. Véase, en este sentido, una aproximación para el periodo tardo-medieval en Maria de Lurdes ROSA, *O Morgadio em Portugal, séculos XIV e XV*, Lisboa, 1995.

nales del siglo XVII, en general, cuando se habla de hidalguía como grupo, se quiere designar a la primera nobleza de corte (y casi sólo), a los titulares³⁵. El núcleo restringido de los Grandes se transformará, de este modo, no sólo en un grupo más preeminente, sino también en el único con límites bien definidos y, tendenciosamente, en el depositario exclusivo del antiguo *status* nobiliario. Al mismo tiempo, la cima de la pirámide nobiliaria se tornará mucho más reducida. Y, claro está, las posibilidades de ascenso más restringidas.

Una imagen de conjunto del acceso a algunas de las principales donaciones reales (títulos, señoríos y encomiendas) nos permite situar con precisión los marcos principales de esta evolución.

La titulación, es decir, el acto regio de concesión de un título nobiliario (barón, vizconde, conde, marqués o duque) constituía un área de interferencia directa en la jerarquización de los escalones superiores del grupo. El ámbito cronológico de análisis se extenderá hasta el inicio del Ochocientos, procurando detectar las grandes tendencias de evolución de la cima de la jerarquía de la nobleza.

El período de la llamada Segunda Dinastía, es decir, 1385-1580, tuvo características propias y relativamente coherentes. Las opciones políticas tomadas por los escasos cuatro o cinco titulares durante la crisis dinástica de 1383-85 llevarán a la extinción de sus respectivas casas. La nueva dinastía se inició, de este modo, sin una nobleza titular, agraciando al principal responsable de la victoria militar sobre Castilla—Nuno Álvares Pereira—con la casi totalidad de los antiguos títulos. Títulos condales, toda vez que en Portugal la diversificación y, por tanto la jerarquización, de los títulos data de la segunda década del Cuatrocientos con la elevación de dos infantes al ducado. Los restantes títulos nobiliarios sólo fueron creados durante la segunda mitad de esta centuria³⁶. El cuadro número 1, que comprende todo el intervalo temporal considerado, destaca por la relativa mesura en la concesión de títulos que caracterizó los primeros cincuenta años de este siglo. La preferencia por los parientes directos de la casa real seguida durante los primeros tres reinados se atenúa, desapareciendo completamente durante la primera mitad del siglo XVI. Después de la Restauración, la creación de la

³⁵ Al igual que en la monarquía hispana, cf. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, p. 73, y, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, Barcelona, 1976, p. 349; cf. para una perspectiva de conjunto, Ignacio ATIENZA, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX*, Madrid, 1987, pp. 1-70.

³⁶ Un primer análisis del tema en Luís Filipe OLIVEIRA y Miguel JASMINIS RODRIGUES, «Um Processo de Reestruturação do Dominio Social da Nobreza. A Titulação na 2ª Dinastia», *Revista de História Económica e Social*, núm. 22, (1988), pp. 77-114.

Casa del Infantado y la canalización de los rendimientos de la Casa de Braganza hacia el príncipe heredero, garantizarán casas a los descendientes reales sin producirse con ello más desmembraciones señoriales. Esta solución, marca también una nueva forma de organizar las relaciones entre la Casa Real y la nobleza principal del reino. Hasta D. Juan III (1521-1556), las alianzas matrimoniales de los infantes o infantas con destacados miembros de la aristocracia servirán, casi siempre, para dar estado a los segundos sin gasto para la hacienda regia, pudiendo, al mismo tiempo, recuperar importantes señoríos para la Corona. Simultáneamente, se entretendrán una serie de relaciones de parentesco entre la nobleza y la familia real, lo que constituyó un pretexto para la expresión de una feroz concurrencia por la primacía dentro de este grupo (las interminables y recurrentes querrelas sobre la preeminencia). La jerarquía interna del grupo resultaba, sobre todo, de la proximidad en el grado de parentesco con el soberano.

Cuadro 1

Casas titulares existentes en Portugal (1385-1832)

Intervalos cronológicos	Casas creadas	Media anual	Casas extinguidas o unidas	Media anual	Nº total (al final del período)
antes de 1390	1				1
1391-1430	4	0,1	0	0,0	5
1431-1460	5	0,2	1	0,0	9
1461-1490	10	0,3	5	0,2	14
1491-1520	5	0,2	3	0,1	16
1521-1550	6	0,2	2	0,1	20
1551-1580	2	0,1	3	0,1	19
1581-1610	13	0,4	2	0,1	30
1611-1640	28	0,9	2	0,1	56
1641-1670	18	0,6	24	0,8	50
1671-1700	8	0,3	7	0,2	51
1701-1730	5	0,2	5	0,2	51
1731-1760	7	0,2	10	0,3	48
1761-1790	8	0,3	2	0,1	54
1791-1820	63	2,1	14	0,5	103
1821-1832	38	3,2	14	1,2	127

La apertura social de los títulos data, de este modo, de mediados del siglo XV y se revela como un decisivo instrumento de reconocimiento y, en este sentido, de consolidación del lugar social de determinados linajes, por

parte de la monarquía. En lo esencial, agraciaba linajes hidalgos de origen tardío-medieval—los que estaban retratados en la sala de los Blasones del palacio de Sintra³⁷. Lo que no excluye que este modelo pudiese reconocer el éxito de trayectorias exitosas de ciertos individuos, constituyendo, en estos casos, el final del camino seguido de movilidad social. En conjunto son, todavía, excepciones.

Es importante, mientras tanto, destacar que la concesión de un título³⁸, unida a la aplicación de la Ley Mental, proporcionó a la corona un instrumento efectivo de control de la cúspide de la aristocracia. Aunque la confirmación del título sería más tarde prácticamente fácil, en el Quintientos parece merecer un análisis casuístico que explique porque de treinta y cinco títulos creados hasta 1580 trece de ellos no fueron renovados. Y, en algunos casos, la confirmación del heredero fue objeto de una larga verificación, cuando no de una demanda jurídica. Todavía resulta más visible si se pondera el frecuente uso, por parte de la Corona, a lo largo del siglo XVI, del derecho de intervención en la elección directa de determinadas alanzas matrimoniales entre las distintas casas. Se une, a su vez, que casi nunca se otorgaba el título venía acompañado de la concesión de nuevos señorios. La tendencia fue hacia la atomización de los procesos, escogiéndose el título por la designación de uno de los señorios, encomiendas e incluso de aldeas mayores.

³⁷ Cf. Anselmo BRAARNCAMP FREIRE, *Os Brasões da Sala de Sintra*, 3 vols., Lisboa, 1983. Aunque la construcción del palacio de Sintra se debe a D. Juan I, la decisión de pintar los blasones de los principales linajes del reino fue manuelina. Se retratarán, de este modo, lo que se entendió entonces como los linajes más importantes y éstos integraban, tanto los de origen medieval más remoto que consiguieron mantenerse hasta inicios del siglo XVI a través de estrategias bien articuladas o de manera fortuita, como los que ascenderían en el transcurso del siglo XV, fruto de los nuevos recursos (de todo orden, como se vio) que la Corona comenzaba a controlar.

³⁸ Se torna indispensable presentar los criterios adoptados. Desde luego, se debe evidenciar que las entidades consideradas son las casas titulares y no los títulos, o los individuos que usaron dicho título. Se decidió, de este modo, considerar extinguida una casa cuando entre la muerte del anterior titular y la renovación del título transcurrieron cincuenta años o más. También, es importante destacar que se considerarán tan solo los títulos portugueses y no los títulos de otros reinos usados en Portugal. Se clasificarán como extinguidos entre 1641-1670, además de la casa de Braganza (elevada a la realeza), los títulos portugueses renovados en Castilla, por aquellas casas titulares que se alinearon con los Austrias durante la Restauración, así como, entre 1821-1832, con aquellos cuyos representantes permanecieron como súbditos brasiletos. Finalmente, se excluirán los nueve títulos concedidos después de 1641 a súbditos de otras monarquías, así como al obispo de Coimbra / conde de Arganil. Se retonan en el cuadro número 1 los datos presentados en Nuno G. MONTEIRO, *ob. cit.*, pp. 35-51, completados con información recogida expresamente para este trabajo.

Como se puede apreciar en el cuadro número 1, el período fundamental en la configuración definitiva de la elite titular de la época moderna se sitúa en las últimas décadas de la monarquía dual (1580-1640), durante las cuales se crearon alrededor de cuarenta casas titulares. El número total de las mismas alcanzado entonces, que pasó de alrededor de dos decenas a más de media centena, se mantendría prácticamente estable hasta la última década del siglo XVIII, a pesar de que alrededor de un 40% de las casas nobiliarias portuguesas desapareció con la Restauración. Lo cierto es que éstas fueron rápidamente sustituidas, de tal manera que la frecuencia de concesión anual de títulos durante esta época sólo fue superada (ampliamente) durante la regencia del príncipe D. Juan (1792-1816) y su posterior reinado. La notable estabilidad alcanzada en los cerca de ciento treinta años posteriores al fin de la Guerra de Restauración (1668), no tiene parangón con ningún otro período de la historia portuguesa, y raramente habrá sido igualada por otras aristocracias europeas. Durante más de un siglo se crearon y extinguieron muy pocas casas.

Este cuadro permite, por tanto, trazar una clara cronología: la Monarquía Dual produjo una aristocracia propia que fue significativamente renovada a lo largo de las décadas agritadas de la Guerra de Restauración. Se constituyó entonces un grupo extenso de Grandes (ya que, hasta 1790, la práctica totalidad de los títulos tenían Grandeza)³⁹, produciéndose a continuación un prolongado período de estabilidad. Como es evidente, esta estabilidad fue el resultado de la combinación de pocas concesiones nuevas con un reducido número de extinciones y uniones de casas titulares, a lo que cabe añadir que el núcleo central del grupo se mantuvo extremadamente estable.

En el momento culminante de su consolidación, en 1750 (año de la muerte de D. Juan V y de la entrada de Pombal en el gobierno), de las 50 casas titulares existentes en Portugal, 34 habían sido promovidas a esta condición hacía más de 100 años y 7 procedían del siglo XV. Esta transformación tan fuera de lo común es el resultado de la conjugación de dos factores: por un lado, la Corona contribuyó de forma significativa a la estabilización de la élite titular, no sólo restringiendo las nuevas concesiones, sino también por

³⁹ Cuando fue publicada la Ley de los Tratamientos de 1739 (cf. al respecto Luis F. L. CINTRA, *Sobre «formas de tratamiento» na lingua portuguesa*, Lisboa, 1972) los únicos títulos que quedaban sin Grandeza eran los vizcondes de Assesa (que la recibirían pocos años después) y de Barbacena, y los barones de Ilha Grande (más tarde vizcondes y condes de Mesquitela), siendo posteriormente concedidos hasta 1790 apenas cuatro títulos sin Grandeza. El más antiguo vizconde portugués (Vila Nova de Cerveira) había recibido la Grandeza durante el período de la monarquía dual.

la aceptación de normas de sucesión que se fueron imponiendo. Como en cualquier otro bien de la Corona, los títulos nobiliarios estaban sujetos a la Ley Mental. La Corona, accediendo a la petición del Brazo de la Nobleza en las Cortes de 1641, concedió preferencia a las líneas descendientes sobre las laterales en la sucesión de los bienes de la Corona, corrigiendo definitivamente la formulación inicial de la ley. Aceptó, sobre todo, que se impusiese como norma tácita, aunque solicitada caso a caso, la inserción en la Ley Mental de las sucesiones femeninas, concediendo, además, en muchos casos, dispensas para las sucesiones de colaterales. Asimismo, estos procedimientos fueron, en diferentes ocasiones, reputados como parte integrante del pacto constitucional del régimen brigantino. La consolidación de la dinastía Braganza explica, de este modo, en gran medida la estabilización del grupo y la práctica ausencia de nuevas incorporaciones durante más de un siglo. Si bien, no alcanza para todos. No explica, principalmente, el reducido número de extinciones y uniones de casas nobiliarias hasta que se dió inicio la nueva proliferación de títulos durante la década de los noventa del siglo XVIII.

De hecho, dentro de los marcos señalados por la Corona, la reproducción de esta elite titular pasó por las estrategias desarrolladas de manera activa por las casas que la componían. Más exactamente, la estrecha disciplina de la casa, que se imponía no sólo a los sucesores sino a todos los hijos e hijas, fijaba objetivos bien definidos. En primer lugar, garantizar su perpetuación, que se buscaba, desde luego, a través del esfuerzo por obtener una sucesión biológica masculina y, en su ausencia, por un conjunto de prácticas destinadas a encontrar sucesor, evitando, en la medida de lo posible, los riesgos que suponía la unión con otras casas. Después, favorecer su «acrecentamiento». Fundamentalmente, a través del exclusivismo social que imponía a los sucesores (que desde 1651 se casan en un 80% de los casos con hijas de grandes y en la práctica totalidad con señoras de la primera nobleza de corte o del extranjero) y a las hijas (valores casi idénticos hasta 1800) una complicitad *homogamia* matrimonial, y que encaminaba hacia el clero a una amplia mayoría de los segundones varones y a las hijas que no conseguían un enlace matrimonial dentro de la primera nobleza⁴⁰. De este modo, se favorecía el monopolio tendente llevado a cabo de los principales oficios de la repú-

⁴⁰ Cf. NUNO G. MONTEIRO, «Casa e linhagem: o vocabulário aristocrático em Portugal nos séculos XVII e XVIII», *Penélope. Fazer e desfazer a história*, núm. 12 (1993), pp. 43-63; idem, «Casa, reprodução social e celibato: a aristocracia portuguesa nos séculos XVII e XVIII», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LIII/185 (1993), pp. 907-936; y, retomando y profundizando los textos anteriores, idem, *A casa e o património...*, pp. 59-258. En el período en consideración, la casa se sobrepone al linaje/apellido/varonía como valor fundamental en las prácticas reproductivas de grupo.

blica y la correspondiente remuneración a los servicios en donaciones reales, parte de ellas consecuentes con la actividad de los segundones célibes.

En cuanto a la inflación de los títulos iniciada claramente después de 1790, es importante distinguir a los que tenían o no tenían Grandeza. Se debe de señalar, desde luego, que tan sólo después de la Ley de los Tratamientos de 1739, fue cuando los títulos de barón y de vizconde, antes muy raros, se descalificarán. A la luz de esto, como se puede ver en el cuadro número 2, se verifica que el índice de crecimiento en la Grandeza fue bastante inferior al de los títulos: mientras éstos se duplican entre 1790 y 1832, ésta no alcanzó similar generalización. La mayor parte de los títulos y de las nuevas concesiones durante estos años no tenían Grandeza. La inflación se situó, sobre todo, a nivel de los vizcondes y de los barones, lo que anticipa claramente la evolución posterior a 1832-34.

Cuadro 2
Títulos nobiliarios en Portugal (1761-1832)

Períodos cronológicos	Con Grandeza		Sin Grandeza	
	Creados	Extinguídos	Total	Total
antes de 1761	46		2	
1761-1790	4	2	48	0
1791-1820	29+3e	11	69	3+3e
1821-1832	14+3e	8	78	24
Total	47+6e	21	62	9+6e

e - Casas de barones y de vizcondes elevadas a la Grandeza

Dejemos para el apartado siguiente el análisis detallado de los beneficiarios de estos nuevos títulos. Por ahora, vamos a intentar verificar hasta qué punto las tendencias antes apuntadas coincidían con las indicaciones disponibles sobre las donaciones de señorías y encomiendas.

En cuanto a los señorías, los aspectos esenciales a destacar se refieren a la mayor liberalidad en su concesión y al tipo de derechos que los monarcas de la casa de Avís otorgaron. La importancia de este fenómeno resulta, no sólo en aspectos estrictamente cuantitativos, sino sobre todo en el hecho de que la Corona había alienado bienes sobre los cuales hasta entonces se reservaba el usufructo casi exclusivo, como son, por ejemplo, el caso de los *reguengos* (realengos). Los señorías podían tener, o no, incidencia de naturaleza jurisdiccional, aunque eran siempre un instrumento fundamental de

intervención en la organización interna del grupo. El número de casas laicas con jurisdicción señorial subió desde las ocho decenas en 1527 hasta más de una centena en 1640⁴¹, reduciéndose después a 66 en 1811, período en el que los donatarios laicos ejercían sus derechos en tan sólo el 18% de las tierras del reino. En este momento, más de tres cuartos de los concejos sujetos a la jurisdicción señorial laica pertenecían a titulares⁴². Aunque los señores de derechos de foral sin jurisdicción (y los realengos) en manos de laicos fuesen claramente más numerosos (más de un tercio del total a comienzos del siglo XIX), es probable que el número de casas que los recibían no alcanzase, en este período, la centena, siendo los titulares antiguos, de igual modo, inmensamente mayoritarios⁴³. Es decir, a finales de la edad Moderna, la elite titular tendía, de este modo, a coincidir con los donatarios de la Corona.

No obstante, los señores no son tal vez el mejor indicador de evolución del conjunto de la cima de la pirámide nobiliaria. De hecho, muchas casas titulares sólo los recibirán en el momento de su elevación a la grandeza, mientras que otras nunca lo tendrán. De este modo, a pesar de la Ley Menral, constituirían un dispositivo del cual la Corona sólo podía disponer de forma limitada: en gran parte concedidos de jure y heredad en los siglos XV y XVI, solamente regresaban a su posesión (para poder ser nuevamente donados) a consecuencia de un crimen de alta traición o debido a la extinción biológica de las casas que los poseían; lo que, como se ha visto, éstas conseguirían evitar con razonable éxito. Finalmente, como media, representaban tan sólo (los señores de derechos de foral y otros bienes de la Corona) el 16% de los ingresos de las casas titulares antiguas a finales del Antiguo Régimen. Las encomiendas de las órdenes militares, en compensación, suponían el 31% de las rentas de estas casas, y todas las de titulares antiguos las tuvieron (como media administraban unas cinco).

De hecho, el mejor indicador que puede poner de manifiesto la evolución manifestada nos lo proporciona las dichas encomiendas. En este caso, es posible confrontar tres situaciones espaciadas en más de dos siglos, que permitan detectar más claramente los cambios ocurridos. A pesar de que las fuentes consultadas para este punto presentan inmensas lagunas, las grandes líneas de evolución quedan claramente esbozadas.

⁴¹ Cf. lista presentada en António M. HESPAHHA, *As vésperas do Leviathan. Insti-tuições e poder político. Portugal - séc. XVII*, Lisboa, 1986, vol. II.

⁴² Cf. Nuno G. MONTEIRO, *Notas...*, p. 33.

⁴³ Se retoman aquí las mismas fuentes utilizadas en Nuno G. MONTEIRO, «Poder sen-horial, estatuto nobiliárquico e aristocracias», en *História de Portugal*, dir. de José Mattoso, 4^o vol., *O Antigo Regime (1620-1807)*, coord. de António M. Hespanha, Lisboa, 1993 p. 355.

Cuadro núm. 3. Distribución de los rendimientos de las encomiendas de las órdenes militares atribuidas a comendadores laicos (1611-1755-1832)⁴⁴

Número de Comendadores			Distribución del rendimiento (%)				
Fecha	1.611	1.755	1.832	Fecha	1.611	1.755	1.832
Titulares	19	50	88	Titulares	18,4	66,4	82,2
No titulares	390	120	96	No titulares	81,6	33,6	18,8
Total	409	170	184	Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Nuno G. Monteiro, *A casa e o património dos Grandes...*, p. 54

A comienzos del siglo XVII los comendadores de las órdenes militares eran una categoría social numerosa, que incluía más de cuatro centenares de individuos y casas, aunque los pocos titulares absorbían ya una abultada parcela del rendimiento agregado de las encomiendas con administrador. Siglo y medio más tarde (1755) el número de comendadores se redujo a poco menos de la mitad, y 50 casas titulares absorbían entonces casi dos tercios de los rendimientos. Hasta el triunfo final de la revolución liberal (1832-1834), el número de comendadores aumentó ligeramente; aunque los titulares representarían entonces más de la mitad del total y recibirían ahora más de cuatro quintos de los ingresos⁴⁵.

La distribución de los rendimientos de las encomiendas nos proporciona, de esta manera, un retrato impresionante de la evolución de la cúspide de la pirámide nobiliaria: desde comienzos del siglo XVII, el grupo sufre una espectacular disminución de su dimensión, pasando las casas titulares más antiguas (casi todas con Grandeza) a absorber la mayor parte de estos rendimientos. Lo esencial de este proceso tuvo lugar antes de 1755, no siendo alterado por la evolución posterior.

4. Cortesanos y titulares. Itinerarios de movilidad social

Reservamos para este apartado el análisis más detallado y cuantitativo del acceso a la cúspide de la pirámide nobiliaria. Lo que implica, necesaria-

⁴⁴ No se incluyen los miembros de la familia real. El número de comendadores se refiere, cuando fue posible conocer, a las casas y no a los individuos.

⁴⁵ Ser comendador correspondía, de esta manera, a poseer un status nobiliario superior y raro. En este sentido se puede entender el hecho de que se hubiesen multiplicado en los años 20 del siglo XIX (cuando las dificultades financieras imponían limitaciones a la concesión de encomiendas vacas, cuyas rentas revertían para la amortización de la deuda pública) las concesiones de encomiendas honoríficas (es decir, sin rendimiento), no incluidas en el cuadro número 3. Y también, al menos en parte, la creación en 1818 de la Orden Militar de Nuestra Señora de la Concepción de Vila Viçosa.

superior por sus súbditos. Y, desde esta perspectiva, no hay dudas de que describía una frontera indiscutible y universalmente reconocida.

En la estela de lo que antes se afirmó, puede considerarse que la segunda mitad del siglo XVII marcó un viraje claro en lo que respecta a la organización de las relaciones entre la Corona y su nobleza. Los siglos XV y XVI fueron períodos de intensa movilidad social, permitiendo trayectorias ascendentes impensables durante los dos siglos posteriores. El análisis de los linajes titulados es, desde este punto de vista, especialmente significativo.

Los siglos XV y XVI fueron períodos de grandes cambios. Aunque las formas de pensar y de organizar la sociedad se mantuvieron en lo esencial, esto no impidió la emergencia de nuevos dispositivos institucionales y de diferentes modelos de encuadramiento social como respuesta, tanto a la multiplicación de necesidades de la corona, como a los nuevos contextos sociales. Es desde esta perspectiva, cuando se puede comprender la composición y sucesivas reconfiguraciones en la cima de la jerarquía nobiliaria.

Con una visión de conjunto, se puede afirmar que la mayor parte de los linajes titulados hasta 1580 eran de origen tardo-medieval. Si excluimos las once casas de origen real (la de Braganza y sus ramificaciones más estables—Tentúgal/Ferreira/Cadaval, Faro/Odemira y Vimioso—, los Aveiro y también las temporales casas de los distintos infantes) que a pesar de todo representaban un tercio de las casas creadas hasta esa fecha, nos encontramos con un número relativamente restringido de linajes que alcanzaron un título. Femenino particularmente obvio, si atendemos a la gran vitalidad de algunas de ellas. Los Meneses, por ejemplo, en el último cuarto del siglo XV llegarán a concentrar cuatro casas titulares diferentes. Además de que la mayoría de los linajes participaba en un entrazamiento señorial anterior a dicha crisis de 1383-85, (detentadores de señorías y alcaldías mayores con fuerte implantación regional), lo cierto es que fue el amplio conjunto de oportunidades de servicio que inauguró la Segunda Dinastía—servicios militares durante la crisis dinástica, en ultramar después, aunque también la preeminencia progresivamente atribuida al ejercicio de funciones administrativas y curiales— que les confirió una particular visibilidad⁵². El arranque, o resurgimiento, de algunas de ellas se deberá al valimiento directo de las casas de los príncipes e infantes (casas de Vila Real, de Monsanto, de Portale-

gre, de Castanheira y de Sortelha), revelando la progresiva relevancia de las relaciones de confianza personal en la organización del poder. Otras retirarán dividendos de carreras político-administrativas (Alvíto, Abrantes, Vila Nova de Portimão). Otras también, de coyunturas políticas específicas, con especial atención a la ambición de titulaciones como pago por parte de Felipe II por los servicios prestados a la casa de Austria, agraciando a linajes bastante más recientes⁵³.

La preeminencia indiscutible correspondía a los Braganza. Les seguían la casa de Aveiro. Siempre rivales, disputando permanentemente los signos de primacía y de superioridad social. Según algunos, los equilibrios políticos en el interior del conjunto de la nobleza oscilaban entre ambas casas: la mayor o menor vitalidad de unas casas y linajes se debía a las oscilaciones y composiciones de alianzas entre los partidarios de ambas. Se decía que en torno a los Braganza se alineaban los condes de Tentúgal y de Feira, el barón de Alvíto y casi todos los Melo, Sousa, Castro y Pereira. Mientras que seguían a los Aveiro los marqueses de Vila Real y los condes de Castanheira, de Portalegre, de Vimioso, de Odemira, de Redondo y de Linhares⁵⁴. En conjunto, éstos últimos eran los más currializados, los que eran más influyentes. Los otros, además de un poder territorial mucho mayor, constituían una red más difusa, aunque con importantes parcelas de poder en las nuevas conquistas, en concreto en el gobierno del imperio asiático⁵⁵.

Con todo, lo que debemos retener es que hasta 1640, o incluso un poco después, los titulares no agotaban todo el espectro de la aristocracia. Las alianzas matrimoniales de la élite titular—todavía por hacer de forma sistemática para el siglo XVI—parecen confirmar esta hipótesis. Gran parte de los titulares se casaban con mujeres que estaban fuera de esta categoría, es cogiendo cónyuge en el seno más amplio de los principales linajes de la nobleza. Y, desde esta perspectiva, sería igualmente interesante valorar las posteriores implicaciones en la titulación de los elementos de las redes así estructuradas. No sólo las ventajas para acceder a un título eran, comparati-

⁵² Aunque, también, pueden señalarse los casos concretos de Nuno Álvares Pereira, en 1385, la ambición de titulaciones después de Toro o el conde de Borba (futuro conde de Redondo) en las conspiraciones de 1483-84.

⁵³ D. Alfonso DÁNYLLA Y BURGUERO, *Don Cristóbal de Moura...*, Madrid, 1900, p. 66 (a partir de las cartas de D. Juan Hurtado de Mendoza).

⁵⁴ Profusión de datos sobre las facciones, pañaguados, motivos de conflictividad, a mediados del siglo XVI, pueden encontrarse en Maria do Rosário T. B. DE AZEVEDO CRUZ, *As Regências na menoridade de D. Sebastião...*, 2 vols., Lisboa, 1992; para el período filipino véase António DE OLIVEIRA, *Oposição e Poder Político em Portugal*, Lisboa, 1991. Sobre la articulación entre las redes de Oriente y la Corte, cf. Sanjaí SUBRAMANYAM, *The Portuguese Empire in Asia 1500-1700. A Political and Economic History*, Londres, 1993.

⁵² Cf. el estudio de caso realizado para los Melo por Isabel CASTRO PINA, «Linhagem e património. Os senhores de Melo na Idade Média», *Penélope*, núm. 12 (1993), pp. 9-26 y también los trabajos de Anselmo BRAANNCAMP FREIRE, *Brasões da Sala de Sintra, ob. cit.*, 3 vols. Para la nobleza titulada durante el reinado de D. Juan III ver, Jean AUBIN, «La noblesse titré sous D. João III», *Arquivos do Centro Cultural Português*, vol. XXVI (1989), pp. 417-432.

vamente respecto al período posterior, menos importantes desde un punto de vista político y social, como la creación y renovación de los títulos estaban bastante más marcados por las coyunturas políticas concretas y, finalmente, por las características de las propias trayectorias individuales.

En el período posterior a 1640, interesa considerar en primer lugar el ciclo de guerra y de inflación de títulos que se arrastra hasta casi 1670, y se prolonga de forma mitigada hasta finales de siglo. En verdad, a pesar de que casi todos tenían Grandeza, los títulos fueron siempre concedidos a individuos con un linaje hidalgo reconocido. Algunas veces, se trataba de un linaje de adopción, como en el caso de uno de los pocos títulos sin grandeza entonces creado, el del vizconde de Barbacena. En todo caso, este vínculo constituyó entonces una condición necesaria para la admisión en las categorías nobiliarias superiores. Aunque parcialmente reclutada en ramas secundarias de las familias hidalgas, algunas sin ninguna distinción nobiliaria superior, la nobleza titular elevada en el siglo XVII casi no tuvo procesos rápidos de movilidad social ascendente, lo que permitía a Villasboas Sampayo afirmar en 1676: «a esta classe de nobreza (a nobreza política) pertenecen os Titulos grandes, quando se dao a pessoas que nao tiveram Pais nobres, o que (ainda que o nao vejamos no nosso Portugal) sucede muitas vezes em outros Reinos»⁵⁶.

Si el siglo XVI y toda la primera mitad del XVII quedarán marcados por una profunda competencia entre las casas nobiliarias, la proliferación de títulos, en una coyuntura de ruptura dinástica y de guerra, vino a establecer una nueva jerarquía entre ellas. Algunas de las casas entonces elevadas eran «chefes de linhagem», es decir, los primeros representantes de un apellido y de una familia noble, aunque otras, tan sólo ramas secundarias de las respectivas baronías. Algunos de los beneficiarios de las nuevas concesiones eran, incluso, segundones de casas titulares o vinculares. Por otro lado, si la práctica totalidad de las casas no titulares que ya tenían señoría jurisdiccional, recibieron títulos a lo largo del siglo XVII, lo cierto es que muchos fueron atribuidos a casas sin señoría, que los adquirirán casi simultáneamente (condes de Algrete, de Assumar, de Avintes, de Ericeira, de Galveias, y de Lavra-dio), puesto que se consideraba que las dos dignidades se deberían asociar. No obstante, algunas casas nunca llegaron a tenerlo (condes de Co-culim y S. Miguel, por ejemplo), y muchas vendrían a desinteresarse por su mantenimiento. En síntesis, el proceso de concesión de títulos durante el siglo XVII produjo una reestructuración en la cima de la pirámide nobiliaria, promoviendo a unas casas en detrimento de otras, aunque no catapultó hacia

la cúspide a casas e individuos que se encontrasen fuera del círculo restringido de los principales linajes hidalgos del reino.

Después de un período de cambio de dinastía, de guerra y de agitación política, durante los primeros años de la regencia de D. Pedro (1668), se había delimitado la elite aristocrática del nuevo régimen. Las vías para el acceso a la Grandeza se fueron tornando cada vez más estrechas. Pocos podrían en los cien años siguientes entrar en esta categoría. Pero es necesario, a este nivel, distinguir diversas situaciones. Algunas antiguas casas señoriales o simplemente vinculares con gran relieve, entrarán o vendrán a entrar en el círculo de la corte y de las donaciones regias, pero tuvieron que esperar más de un siglo para acceder a la Grandeza (los Almadás señores de Pombalino, los Almadás señores de Carralhais, los Sousas do Calhariz, etc.). En un número difícil de precisar (nunca pasarán de una o dos decenas), constituirán, juntamente con los Grandes y los escasos segundones de éstos que se casarán en Lisboa, la «primera nobleza de corte», como se decía en la época. Excluidas duraderamente de la corte y remitidas, así, para la densa frontera difícilmente pasable, quedarán las diferentes noblezas de las provincias. Entre éstas se encontraban, no sólo algunas ramas de los mismos linajes y apellidos de los Grandes, sino también algunas viejas casas señoriales, sobre las cuales hablaremos más adelante.

En el largo período de cierre de más de un siglo que se siguió al de apertura, una de las raras vías de acceso a la Grandeza fueron los nombramientos como virrey en la India o en Brasil, ya que en la fase más restrictiva (1671-1760), casi la mitad de los títulos fueron concedidos como remuneración por estos servicios. Simplemente, como la totalidad de los nominados en aquel período eran Grandes o nacidos en el seno de la primera nobleza, la apertura se restringió a este círculo bien exclusivo. Hasta 1790 hubo dos únicas excepciones, dos nuevos Grandes nacidos fuera del referido grupo. Un caso, apenas una excepción parcial, fue el del primer conde de Alva, elevado en 1729 por su matrimonio con la riquísima hija heredera del secretario de D. Pedro II, el desembargador Roque Monteiro Palm (de hecho, sin ascendencia en el grupo y nieto de un simple escudero de la casa de Braganza), si bien, él mismo fue un segundón del VI conde de Atouguia. El otro, una excepción total, fue el primer conde de Oeiras (1759), primer marqués de Pombal y padre (cuando se tornó evidente que su primogénito no tendría descendencia) del primer conde de Redinha (1776), su segundo hijo. Finalmente, el ministro del rey D. José (1750-1777) conseguiría que su casa acumulase fuentes de rendimiento que la situaban entre las cuatro o cinco más ricas de entre los Grandes del reino.

Es de destacar que, entre 1670 y 1832, ninguna casa titular desapareció, o se vio alejada de la corte, como resultado del declinar económico de sus

⁵⁶ *Ob. cit.*, p. 135.

servicios necesarios para la transmisión de la encomienda a sus sucesores. Esto ocurría con frecuencia con los hidalgos de provincia en el siglo XVIII, sobre todo cuando las campañas bélicas se redujeron después de la Guerra de Sucesión de España. En otros casos, los comendadores practicaban el celibato o no llegaban a tener descendencia que le sobreviviese. Esto fue lo que sucedió, por ejemplo, con dos altos servidores sin relevantes ascendentes hidalgos del rey D. Juan V (1706-1750), José da Cunha Brochado y Alexandre Gusmano. Para que las encomiendas se volvieran hereditarias, era necesario tener una «casa», con la inherente y acertada disciplina familiar. Los pequeños comendadores no conseguían llegar a ésto.

Por lo que respecta a los procesos de movilidad social descendente, como hemos señalado, no alcanzarían a los titulares. Pero tocarán a diversos sucesores de comendadores. En lo que se refiere a los señorios, los cuales configuraban la categoría nobiliaria superior también en el siglo XVI, la mayor parte de las casas que los recibían de juro y heredad y que no sufrían un proceso de extinción biológica, acabarán por venir a la corte e integrarse en la primera nobleza. Los pocos que no lo hicieron se sumergirán en una relativa oscuridad. Algunos (como la de los señores de Vieira, Fermedo y Felgueiras) se mantendrán como tal hasta 1832. Pero otros, como los señores de S. Joao de Rei, acabarán por perder el señorio al no reconocer la corona como sucesores legítimos (y como tal, al abrigo de la Ley Mental) a los hijos nacidos de la larga relación mantenida en la remota sede del señorio en la comarca del Miño por el último donatario con una criada, con la que se casó en su lecho de muerte⁵⁷.

5. Corte y nobleza: balance

En el inicio de este texto, invocamos algunas tesis generales, cuya aplicación al caso portugués cuestionamos. Ahora, a modo de balance, pretendemos regresar a los temas genéricos.

La sociedad sobre la cuál nos asomamos, como casi todas las de Occidente del momento, se representaba principalmente en la diferencia y en la jerarquía, las cuales, a su vez, eran sancionadas por el tiempo y por la historia. Se concebía, de este modo, al contrario que los paradigmas individualistas e igualitarios que el liberalismo vino a instituir, como un conjunto articulado y diversificado de cuerpos, dotados de autonomía, y donde no se distinguía con claridad entre lo «público» y lo «privado». Precisamente,

porque las diferencias y las jerarquías se reputaban como naturales, los poderes de hecho, no sólo se encontraban consagrados y oficializados en el derecho y en las instituciones, sino que también debían de ser visibles. No obstante, lo que anteriormente se afirmó no significa que todo sea inmediatamente comprensible, principalmente para quien hoy se aproxima a este mundo remoto. Una de las dimensiones que contrasta notoriamente cualquier ilusión de «transparencia» resulta, precisamente, de la propia forma en la cuál se fundamentaba la organización de la sociedad. De hecho, prevaleció hasta mediados del siglo XVIII, aunque con contraposiciones varias, la idea de que la misma se apoyaba en una constitución tradicional de la monarquía. Es decir, lo que la sociedad era y debía continuar siendo se constanciaba en las instituciones y en los usos y costumbres legados por la historia portuguesa. Las palabras y las instituciones legítimas se encontraban, de este modo, cristalizadas en esta herencia secular, institucional o política, y también los propios itinerarios familiares e individuales de movilidad social tenían casi siempre que invocar este legado para legitimarse. Las cosas podían no ser lo que eran, pero tendían a ser clasificadas de la misma manera, designadas por las mismas palabras. La continuidad de los nombres puede, por eso, volverse bastante ilusoria.

Desde esta perspectiva, la corte del príncipe, sede de la monarquía, fue objeto de apreciaciones contradictorias, aunque tendió fundamentalmente a ser presentada como el lugar de artificio y de construcción, donde se desafiaban las jerarquías establecidas y legítimas. Se podría afirmar, por ejemplo, que la nobleza de solar conocido, oriunda de los tiempos medievales portugueses, «talvez pòde avançar-se a qualquer outra casa, das que pelos cargos, e Títulos julgamos superiores, no antigo, e esclarecido do sangue, ainda que aquelas circunstâncias de maior lile falem porque como estas dependem da graça do Príncipe, das ocasiones, e dos tempos algumas vezes se adquitem mais pela boa fortuna, que pelo merecimento»⁵⁸. No obstante, la corte portuguesa después de mediados del siglo XVII, a pesar de los inmensos recursos que controlaba y distribuía, acabó por operar hasta finales del siglo XVIII como una instancia donde el acceso estaba prácticamente vedado a itinerarios de movilidad ascendente. Progresivamente desligada de relaciones y clientelas en el reino, la elite aristocrática cortesana se tornaba, de esta forma, en el blanco privilegiado de la legislación liberal.

La ideología de los servicios a la monarquía constituía la base fundamental de la elite cortesana y el fundamento de su legitimidad, como se ha dicho anteriormente. Sólo que, al contrario de la noción moderna y liberal de mérito, los servicios de los individuos eran subsumidos e incorporados en

⁵⁷ En las páginas anteriores se resume información tomada de Nuno G. MONTEIRO, *ob. cit.*

⁵⁸ Villaboas Sampayo, *ob. cit.*, p. 32.

Los cuerpos naturales en que áquellos se incluían, es decir, en las casas. Los presupuestos eran bien claros: «sendo a Minha Real Intenção que as honras e Mérces feitas em satisfação de grandes serviços (...) se continuem nas casas em que entrarão para conservação da memoria dos que as mercerão e estímulo para a imitação»⁵⁹. Al revés de las nociones unilineales de cambio y evolución, subyacentes a muchas dicotomías fundacionales del pensamiento social contemporáneo, el caso en consideración no ilustra ningún tránsito de solidaridades del cuerpo hacia la individualización de los comportamientos y de los destinos. Al contrario. Durante los siglos XV y XVI la individualización de los comportamientos en las categorías superiores de la sociedad portuguesa fue mucho más acentuado que en los siglos ulteriores. Por un lado, los destinos de los individuos fueron menos acentuadamente condicionados por el *status* del nacimiento que les era atribuido. Y, por otro lado, los constrñimientos de los grupos de parentesco se revelarán mucho menos rígidos. El refuerzo de la disciplina de la casa aristocrática, con la previa imposición del estado que cabía a cada uno, precedió y acompañó de cerca la consolidación de la aristocracia de corte como una categoría social cerrada y casi inaccesible. Solamente, a finales del siglo XVIII, comenzaría a debilitarse esta rigidez de comportamientos «familiares», anticipando los primeros síntomas de cierta abertura en el acceso a la cúspide de la jerarquía nobiliaria.

⁵⁹ Por decreto de 23 de julio de 1779 Fernando Xavier de Miranda Henriques, sucesor de los respectivos bienes vinculados, sucedió también en el título de conde de Sandornil y otros bienes de la corona y órdenes a su tío materno, el fallecido virrey de la India, el conde Pedro Mascarenhas, A.N.T.T., M.R., mago 705.